



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 24/2020

VISTO:

El Expediente C.M.N. DP-018/11-0 caratulado “*D.P. s/ Proyecto de Comunicación 2011*”, el TEA A-01-00011824-5/2020 y su acumulado TEA A-01-00012622-1/2020 y la Resolución Presidencia N° 168/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura oportunamente instruyó a la Oficina de Administración y Financiera, a diseñar junto con el Departamento de Prensa un Proyecto de Comunicación y a disponer las contrataciones de espacios publicitarios, tornando operativo el carácter público de los actos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esta oportunidad, mediante Memo N° 8300/20 la Presidencia del Consejo de la Magistratura solicitó la contratación de los espacios publicitarios detallados de acuerdo a los montos allí consignados, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que al respecto, corresponde señalar que mediante la Resolución Presidencia N° 168/2019 se estableció bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura la coordinación y supervisión de las actividades administrativas y estratégicas que se desarrollen, en lo que aquí interesa, entre la Presidencia y el Departamento de Prensa.

Que debe destacarse que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y que el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Registración presupuestaria N° 306/07-2020 necesaria para afrontar el gasto en cuestión (v. Memo N° 8625/20). Resulta menester indicar que la contratación se encuentra incluida en la partida 3.6.1 del Plan de Compras 2020 aprobado por Resolución CM N° 4/2020.

Que posteriormente, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura rectificó las contrataciones de los espacios publicitarios que requería y el período que debía ser entre el 1° de julio a 30 de septiembre del año en curso (v. Memo 9122/20 y correo electrónico incorporado como Adjunto 45656/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que así pues, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, no resta más que autorizar el gasto por la difusión publicitaria que se realizará a través de los medios y por los montos detallados en el Memo N° 9122/20, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo que aquí se resolverá, deberá instruirse a la Dirección General de Programación y Administración Contable a readecuar la afectación presupuestaria correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.lapoliticaonline.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).

Artículo 2º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.noticiasurbanas.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).

Artículo 3º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.diarioz.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y tres mil pesos (\$33.000,00).

Artículo 4º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.lettrap.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).

Artículo 5º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.adnciudad.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticuatro mil pesos (\$24.000,00).

Artículo 6º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.marcelolongobardi.cienradios.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veintitrés mil setecientos sesenta pesos (\$23.760,00).

Artículo 7º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.luisnovaresio.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veintiún mil seiscientos pesos (\$21.600,00).

Artículo 8º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.edicionciudad.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de nueve mil doscientos cuarenta pesos (\$9.240,00).

Artículo 9º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.vivobaires.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de siete mil novecientos veinte pesos (\$7.920,00).

Artículo 10º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.serajusticia.net entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 11º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.expedientepolitico.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de seis mil pesos (\$6.000,00).

Artículo 12º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “La Mañana” (AM 750) entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de veinte mil pesos (\$20.000,00).

Artículo 13º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Las Cosas Claras” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de diecisiete mil pesos (\$17.000,00).

Artículo 14º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.ffnews.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de catorce mil pesos (\$14.000,00).

Artículo 15º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.noticiasdelaaldea.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 16º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.aaba.org.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cuarenta y ocho mil quinientos pesos (\$48.500,00).

Artículo 17º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.confirmadoweb.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinte mil pesos (\$20.000,00).

Artículo 18º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.infobaires.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de veintidós mil pesos (\$22.000,00).

Artículo 19º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Caminando Buenos Aires” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 20º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Contra Reloj” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 21º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.radioconvos.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cuarenta y dos mil pesos (\$42.000,00).

Artículo 22º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.codigobuenosaires.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 23º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Mucho por hacer” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 24º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.gazetanorte.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 25º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.juezyparte.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 26º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Cultura política” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 27º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.periodismoy punto.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 28º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa “Palabras Más Palabras Menos” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y dos mil pesos (\$32.000,00).

Artículo 29º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Primera noticia” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 30º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.minutopolitico.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00).

Artículo 31º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.urbeetius.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cincuenta mil pesos (\$50.000,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 32º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.airepolitico.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de ocho mil pesos (\$8.000,00).

Artículo 33º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.foroambiental.net entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00).

Artículo 34º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.tatoyoung.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cuarenta mil pesos (\$40.000,00).

Artículo 35º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.interesgeneral.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 36º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.quecircule.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 37º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Track Político” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 38º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Sonido Gremial” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 39º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Cronica/Bae” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de sesenta mil pesos (\$60.000,00).

Artículo 40º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Radio Cítrica” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00).

Artículo 41º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.periodismovivo.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 42º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.notasdeactualidad.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 43º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Semanario con vos” (Radio con Vos) entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 44º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Cinco barra cinco” (FM Milenium) entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 45º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Ojalá nos perdonen” (AM con vos) entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 46º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Los más Grandes” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinte mil pesos (\$20.000,00).

Artículo 47º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.estatuasy monumentos.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinte mil pesos (\$20.000,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 48º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.negociosyturismo.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticinco mil pesos (\$25.000,00).

Artículo 49º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.bairespolitica.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00).

Artículo 50º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.abogados.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 51º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.seccionciudad.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de trece mil doscientos pesos (\$13.200,00).

Artículo 52º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.informepolitico.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinticuatro mil trescientos pesos (\$24.300,00).

Artículo 53º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.marialujanbatallan.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de veinte mil pesos (\$20.000,00).

Artículo 54º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.paralelo37.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de veintiocho mil pesos (\$28.000,00).

Artículo 55º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del programa radial “Tax Noticias” entre el 1º de julio y el 30 de septiembre por un valor mensual de veintidós mil quinientos pesos (\$22.500,00).

Artículo 56º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.martinpitton.net entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de diez mil pesos (\$10.000,00).

Artículo 57º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.radiopalabras.com.ar entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de quince mil pesos (\$15.000,00).

Artículo 58º: Autorízase el gasto por la difusión publicitaria a través del sitio de internet www.online911.com entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020 por un valor mensual de cuarenta mil pesos (\$40.000,00).

Artículo 59º: Instrúyese a la Dirección General de Programación de Administración Contable a readecuar la afectación presupuestaria, de acuerdo a las autorizaciones de gasto de los artículos 1º a 58º de la presente Resolución.

Artículo 60º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, agréguese al Expediente C.M.N. DP-018/11-0, cúmplase y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 24/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

